

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha: 26/09/2017

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333014 2013 00350	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CAROLINA BELTRAN RICO	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia de conciliación Art.192 Ley 1437 de 2017, 29/09/2017 a las 10:00 am.	25/09/2017	569	1
76001 3333014 2014 00232	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDINSON RESTREPO OROZCO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GRAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia de conciliación Art.192 Ley 1437 de 2011, 29/09/2017 a las 11:30 am	25/09/2017	312	1
76001 3333014 2015 00050	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ERNEY CAMPO RODRIGUEZ	NACION - - FISCALIA GRAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia de conciliación Art.192 de la Ley 1437 29/09/2017 a las 10:30 am.	25/09/2017	161	1
76001 3333014 2015 00363	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SONIA PATRICIA ATEHORTUA BOLAÑOS	FISCALIA - RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia de conciliación de Art. 192 Ley 1437 de 2011, 29/09/2017 a las 11:00 am	25/09/2017	342	1

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.


 Jhon Fredy Charry Montoya
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 443

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00350-00
DEMANDANTE: ADOLFO LEÓN LOZANO CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que tanto el apoderado de la entidad demandada Municipio de Santiago de Cali así como el apoderado de la entidad llamada en garantía la Previsora Compañía de Seguros, interpusieron y sustentaron el recurso de apelación contra la Sentencia No. 69 del 27 de junio de 2017, y que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA lo hizo en forma oportuna¹; antes de resolver sobre la concesión del recurso se citará a audiencia de conciliación atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado

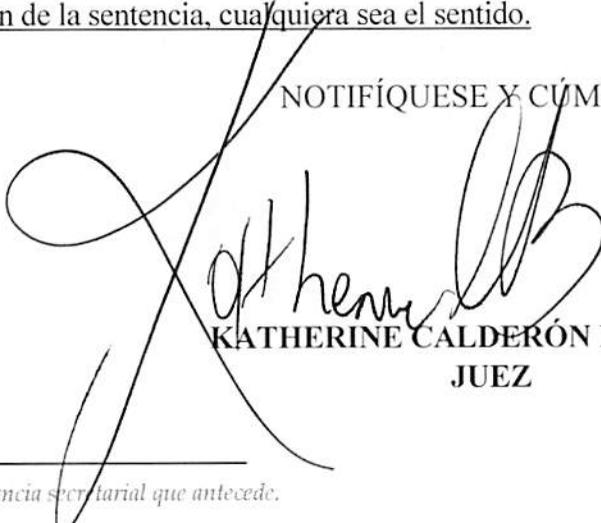
DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente asunto para la celebración de la audiencia de conciliación que se llevará a cabo **el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las (10:00 A.M).**

La asistencia a esta audiencia es obligatoria. En caso de inasistencia del apelante se declarará desierto el recurso.

Segundo: Se recuerda al apoderado de la entidad demandada que en la fecha de la diligencia debe allegar el acta del Comité de Conciliación de la entidad, donde conste la decisión del mismo sobre la conciliación de la sentencia, cualquiera sea el sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial que antecede.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 066

De 26-09-2017

SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 445

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2014-00232-00
DEMANDANTE: GIOVANNY RESTREPO OROZCO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DEAJ Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la Sentencia No. 65 del 27 de junio de 2017 de forma oportuna¹ al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA; antes de resolver sobre la concesión del recurso se citará a audiencia de conciliación atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado

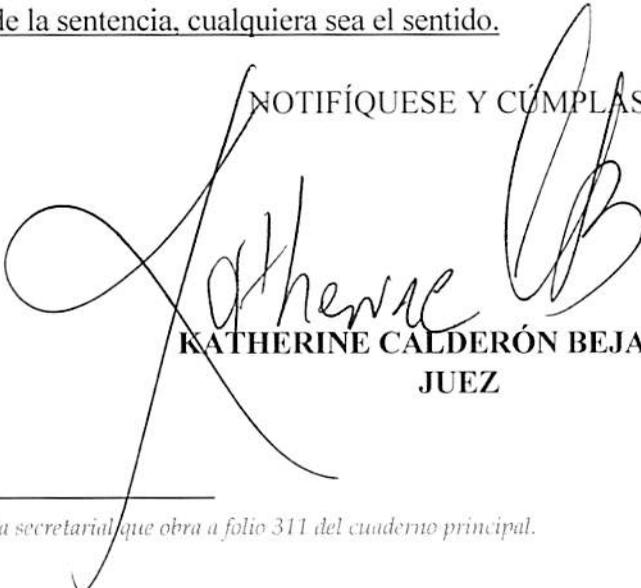
DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente asunto para la celebración de la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las (11:30 A.M).

La asistencia a esta audiencia es obligatoria. En caso de inasistencia del apelante se declarará desierto el recurso.

Segundo: Se recuerda al apoderado de la entidad demandada que en la fecha de la diligencia debe allegar el acta del Comité de Conciliación de la entidad, donde conste la decisión del mismo sobre la conciliación de la sentencia, cualquiera sea el sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial que obra a folio 311 del cuaderno principal.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 066

De 26-09-2017

SECRETARIA, _____

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco(25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 446

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00050-00
DEMANDANTE: ERNEY CAMPO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DEAJ Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la Sentencia No. 67 del 27 de junio de 2017, y que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA lo hizo en forma oportuna¹; antes de resolver sobre la concesión del recurso se citará a audiencia de conciliación atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado

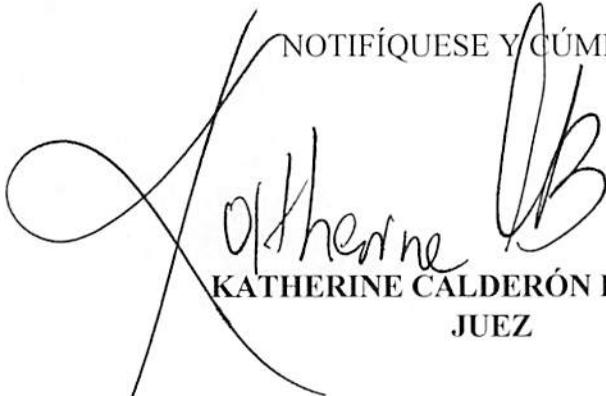
DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente asunto para la celebración de la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las (10:30 A.M).

La asistencia a esta audiencia es obligatoria. En caso de inasistencia del apelante se declarará desierto el recurso.

Segundo: Se recuerda al apoderado de la entidad demandada que en la fecha de la diligencia debe allegar el acta del Comité de Conciliación de la entidad, donde conste la decisión del mismo sobre la conciliación de la sentencia, cualquiera sea el sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial que obra a folio 160 del cuaderno único.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 066
De 26-09-2017

SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 444

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00363-00
DEMANDANTE: CESAR MAURICIO TOBON ATEHORTUA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DEAJ Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada Nación – Fiscalía General de la Nación interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la Sentencia No. 61 del 27 de junio de 2017 de forma oportuna¹ al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA; antes de resolver sobre la concesión del recurso se citará a audiencia de conciliación atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 192 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes que intervienen en el presente asunto para la celebración de la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las (11:00 A.M).

La asistencia a esta audiencia es obligatoria. En caso de inasistencia del apelante se declarará desierto el recurso.

Segundo: Se recuerda al apoderado de la entidad demandada que en la fecha de la diligencia debe allegar el acta del Comité de Conciliación de la entidad, donde conste la decisión del mismo sobre la conciliación de la sentencia, cualquiera sea el sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATHERINE CALDERÓN BEJARANO
JUEZ

¹ Véase constancia secretarial que obra a folio 341 del cuaderno principal.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 066

De 26-09-2017

SECRETARIA, 